

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.2020-00421

Visto el informe de Secretaría que antecede y revisada la documental del plenario, se establece que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha anterior.

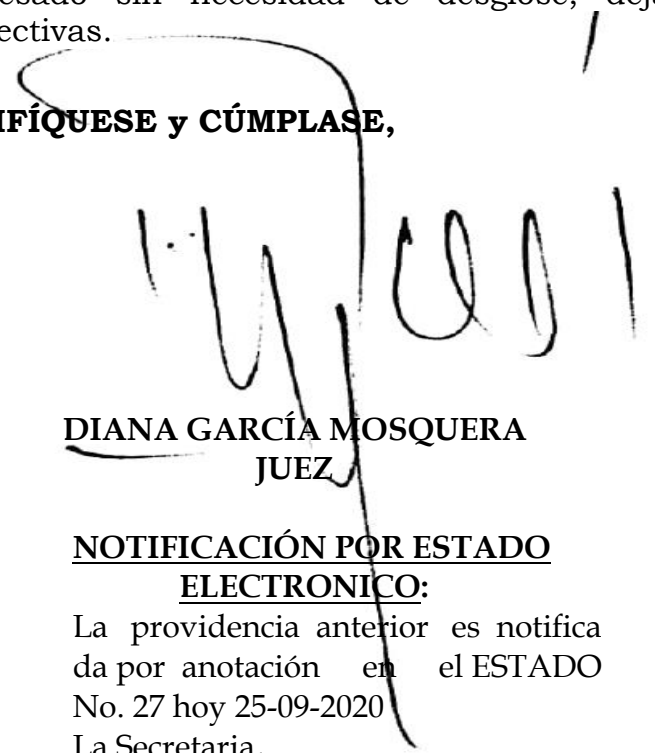
Por ende, **a efecto de que la demanda quedara presentada en legal forma**, no subsanó la irregularidad, siendo del caso dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso. En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda con los motivos expuestos.

Por Secretaría hágase devolución de la misma y de sus anexos al interesado sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 27 hoy 25-09-2020
La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMAN